



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECOPILACIÓN DE LAS PUBLICACIONES RELATIVAS AL SECTOR RURAL INSCRITAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS RURALES

INFORME: AGOSTO 2022

Juan Galicia Flores



AGOSTO 2022

CONTENIDO

AGOSTO	1
Semana 1	2
Semana 2	8
Semana 3	15
Semana 4	25
Semana 5	30
Referencias	35

AGOSTO

Semana 1

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural
del 1 al 5 de agosto de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
01/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
02/08/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.</p> <p>PRIMERA. OBJETO.- Las "PARTES", convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER", a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Guerrero, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.</p> <p>Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES", se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.</p> <p>SEGUNDA. VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL. - En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER", a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659975&fecha=02/08/2022#gsc.tab=0

		<p>El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.</p> <p>TERCERA. APORTACIONES.- Las "PARTES", podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.</p> <p>Los recursos que en su caso aporte la "SADER", estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.</p>	
03/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
04/08/2022	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<p>DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Jaguar, en el Municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo (Segunda publicación).</p> <p>PRIMERO. Se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Jaguar, que de acuerdo con el Marco Geoestadístico, diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ubica en el municipio de Tulum en el estado de Quintana Roo, con una superficie total de 2,249-71-04.30 ha (DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, CUATRO PUNTO TREINTA CENTIÁREAS).</p> <p>El área de protección de flora y fauna se conforma de dos polígonos generales que en su conjunto conforman el área natural protegida la cual tiene una zona núcleo con una</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5660268&fecha=04/08/2022#gsc.tab=0

		<p>superficie total de 1,967-04-04.13 hectáreas (MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, CUATRO PUNTO TRECE CENTIÁREAS) y una zona de amortiguamiento que comprende una superficie de 282-67-00.17 hectáreas (DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, CERO PUNTO DIECISIETE CENTIÁREAS).</p> <p>La descripción limítrofe de los dos polígonos que conforman el área de protección de flora y fauna, se encuentra en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM) zona 16 norte, con Elipsoide GRS80 y Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0</p>	
05/08/2022	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<p>ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Islas Marías, ubicada en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, el cual, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 11, Ala A, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en la oficina de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro ubicada en Avenida Fray Antonio Alcalde No. 500, Colonia Centro Barranquitas Sector Hidalgo, primer piso, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco, y en la oficina de representación de la propia Secretaría en el Estado de Nayarit, ubicada en Avenida Allende 110 oriente, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5660417&fecha=05/08/2022#gsc.tab=0</p>

Semana 2

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural
del 8 al 12 de agosto de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)																		
08/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.																			
09/08/2022	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	<p>ACUERDO por el que se emite la Convocatoria Regional para la solicitud y asignación de apoyos del concepto MFCCV.5 Proyectos Estratégicos del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar, del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, para los Estados de Chihuahua y Durango.</p> <p>1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, las personas físicas y morales que su terreno se ubiquen dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR para la presente convocatoria, publicadas en su página de internet, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos señaladas en las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos.</p> <p>2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:</p> <table border="1" data-bbox="646 1036 1554 1377"> <thead> <tr> <th colspan="5">Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar (MFCCV)</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Concepto de apoyo</th> <th rowspan="2">Monto máximo</th> <th>Persona Beneficiaria</th> <th colspan="2">Asistencia Técnica</th> </tr> <tr> <th>Número máximo de proyectos</th> <th>Número máximo de proyectos</th> <th>Capacidad Técnica requerida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar (MFCCV)					Concepto de apoyo	Monto máximo	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica		Número máximo de proyectos	Número máximo de proyectos	Capacidad Técnica requerida						https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5660660&fecha=09/08/2022#gsc.tab=0
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar (MFCCV)																					
Concepto de apoyo	Monto máximo	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica																		
		Número máximo de proyectos	Número máximo de proyectos	Capacidad Técnica requerida																	

MFCCV.5 Proyectos estratégicos	\$ 10,000,000.00	1	2	Cadena Productiva o FIRA y Fortalecimiento del Capital Humano
--------------------------------------	---------------------	---	---	---

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Actividad	Plazo
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo.	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Notificación por parte de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta.	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentación de la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la asignación de apoyos.

		Firma de convenio de concertación.	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados.	
<p>4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de las Reglas de Operación 2022. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las Promotorías de la CONAFOR en los Estados de Chihuahua y Durango, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles. Las direcciones de las Promotorías antes referidas se encuentran publicadas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2022.</p> <p>La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.</p> <p>5. Selección, dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados: La selección, dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de las Reglas de Operación 2022, así como las demás disposiciones que resulten aplicables al Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar.</p> <p>De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2022, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.</p> <p>6. Formalización de apoyos: Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 24 de las Reglas de Operación 2022.</p> <p>7. Observancia de las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y</p>				

		<p>administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.</p> <p>8. Quejas y denuncias: cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2022.</p>	
10/08/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.</p> <p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno Federal realizará una aportación para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$235,502,700.00 (Doscientos treinta y cinco millones quinientos dos mil setecientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF".</p> <p>Los recursos antes señalados, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a los números de cuentas aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con sus Claves Interbancarias e Institución Bancaria correspondiente, conforme a lo siguiente:</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5660845&fecha=10/08/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal en el Estado de Sinaloa: Cuenta No. 0116520332 clabe Interbancaria 012730001165203326, Banco BBVA Bancomer;</p> <p>b) Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Sinaloa, A.C.: Cuenta No. 0118472998, clabe Interbancaria 012730001184729988, Banco BBVA Bancomer y;</p> <p>c) Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Sinaloa, A.C.: Cuenta No. 0116542166, clabe Interbancaria 012730001165421661, Banco BBVA Bancomer.</p> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Dado que los recursos federales deben ser transferidos a la entidad federativa, el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta desde este momento su conformidad para que los recursos que le sean transferidos por "AGRICULTURA", materia del presente instrumento, sean depositados a las Instancias Ejecutoras autorizadas por el "SENASICA", y a quienes el "GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto y en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", designa para recibir los recursos a dichas Instancias Ejecutoras, quienes deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".</p> <p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Sinaloa, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p>	
11/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
12/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	

Semana 3

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural
del 15 al 19 de agosto de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
15/08/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0352, 0353 y 0354.</p> <p>PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de MAÍZ con denominaciones: "516M2A1", "5M1SV1" y "5J7T73", han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.</p> <p>SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V., para ser reconocida como Obtentor de las Variedades Vegetales de MAÍZ con las denominaciones referidas, mismas que también quedan firmes e inalterables.</p> <p>TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X, inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.</p> <p>CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661216&fecha=15/08/2022#gsc.tab=0
16/08/2022		<p>Nota: no se publicó nada referente al sector rural.</p>	
17/08/2022	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	<p>ACUERDO por el que se emite la Convocatoria específica para la solicitud y asignación de apoyos del Concepto MFCCV.6 Capacitación y transferencia de Tecnología, del Componente I. Manejo Forestal</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661543&fecha=17/08/2022#gsc.tab=0

Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar, del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022.

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, las personas morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar (MFCCV)

Concepto de apoyo	de	Actividad	Monto máximo de apoyo	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica	
				Número máximo de proyectos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica requerida
MFCCV. Capacitación y Transferencia de tecnología	6.	MFCCV.6.1 Desarrollo de capacidades	\$50,000	2 Capacitación	8 capacitación	Fortalecimiento del Capital Humano

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar la solicitud y requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos, en los plazos siguientes:

Actividad	Plazo
Recepción de solicitudes y requisitos para solicitar apoyos.	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

		Notificación por parte de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta.	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.	
		Presentación de la información y documentación faltante por parte de la persona solicitante.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la documentación faltante o incorrecta.	
		Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos.	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.	
		Publicación de resultados de asignación de apoyos.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la asignación de apoyos.	
		Firma de convenio de concertación	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados.	
	<p>4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de las Reglas de Operación 2022. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes de apoyo de las personas interesadas se recibirán en la Promotoría de la CONAFOR más cercana a su domicilio, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.</p> <p>Los domicilios de las Promotorías antes referidas se encuentran publicadas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2022, en la siguiente liga electrónica: https://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app_apoyos#/detalle/2022/98</p> <p>La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.</p>			

		<p>5. Selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados: La selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de las Reglas de Operación 2022, así como las demás disposiciones que resulten aplicables para el concepto de apoyo MFCCV. 6. Capacitación y Transferencia de tecnología.</p> <p>De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2022, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.</p> <p>6. Observancia de las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos: La presente convocatoria, las <i>Reglas de Operación 2022</i> y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.</p> <p>7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2022.</p>	
17/08/2022	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	<p>ACUERDO por el que se emite la Convocatoria específica para la solicitud y asignación de apoyos del Concepto MFCCV.7 Becas para el alumnado CECFOR, del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar, del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022.</p> <p>1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, el alumnado inscrito en los Centros de Educación y Capacitación Forestal (CECFOR) que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos.</p> <p>2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661544&fecha=17/08/2022#gsc.tab=0

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar (MFCCV)		
Concepto de apoyo	Monto máximo de apoyo semestral	Número máximo de actividades por Persona Beneficiaria
MFCCV.7 Becas para el alumnado CECFOR	\$18,500*	1
<p>* Corresponde al monto por semestre, de acuerdo con en el Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar de las Reglas de Operación 2022.</p> <p>3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar la solicitud y requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos, en los plazos siguientes:</p>		
Actividad	Plazo	
Recepción de solicitudes y requisitos para solicitar apoyos.	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	
Notificación por parte de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta.	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.	
Presentación de la información y documentación faltante por parte de la persona solicitante.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la documentación faltante o incorrecta.	

		Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos.	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.	
		Publicación de resultados de asignación de apoyos.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la asignación de apoyos.	
<p>4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de las Reglas de Operación 2022. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes de apoyo de las personas interesadas se recibirán en la Promotoría de la CONAFOR más cercana a su domicilio, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles, o bien, en los domicilios de los CECFOR en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.</p> <p>Los domicilios de las Promotorías y CECFOR antes referidos se encuentran publicados en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2022, en la siguiente liga electrónica: https://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app_apoyos#/detalle/2022/98</p> <p>La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.</p> <p>5. Selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados: La selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de las Reglas de Operación 2022, así como las demás disposiciones que resulten aplicables para el concepto de apoyo MFCCV.7 Becas para el alumnado CECFOR.</p> <p>De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2022, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.</p> <p>6. Observancia de las Reglas de Operación 2022 y sus Anexos: La presente convocatoria, las <i>Reglas de Operación 2022</i> y sus Anexos son de observancia</p>				

		<p>obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.</p> <p>7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2022.</p>	
18/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
19/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	

Semana 4

Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural

del 22 al 26 de agosto de 2022

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
22/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
23/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
24/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
25/08/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Campeche.</p> <p>PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER", a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Campeche, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.</p> <p>Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, "LAS PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662480&fecha=25/08/2022#gsc.tab=0

		<p>SEGUNDA.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>"EL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.</p> <p>TERCERA.- APORTACIONES.- "LAS PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER", a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER", a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.</p> <p>Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.</p>	
26/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	

Semana 5

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural
del 29 al 31 de agosto de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
29/08/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
30/08/2022	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<p>ACUERDO por el que se deja sin efectos el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón, respecto de la superficie que ocupa el Ejido Estancia de Machado en el Municipio de Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer la modificación del Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2016, excluyendo del límite poligonal del Parque Nacional Gogorrón y de su subzonificación, las mil cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, cero áreas, cero centiáreas (1448-00-00 ha), pertenecientes al Ejido Estancia de Machado, del Municipio de Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí, en consecuencia, se modifican las superficies de las Subzonas de Asentamientos Humanos, Preservación de Coto de Caza y Reserva Forestal, y Uso Tradicional Silvopastoril-Agrícola, el “Plano de ubicación y subzonificación del Parque Nacional Gogorrón”, así como las “Coordenadas de los vértices de la subzonificación del Parque Nacional Gogorrón”, quedando de la siguiente forma:</p> <p>DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SUBZONAS</p> <p>...</p> <p>Subzonas y políticas de manejo</p> <p>Las subzonas establecidas para el Parque Nacional Gogorrón son las siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">c. Subzona de Preservación Coto de Caza y Reserva Forestal, con una superficie de 4,243.454550 hectáreas, comprendida en dos polígonos;</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662835&fecha=30/08/2022#gsc.tab=0

		<p>II. Subzona de Preservación Protectora Forestal, con una superficie de 16,578.287924 hectáreas, comprendida en un polígono;</p> <p>III. Subzona de Uso Tradicional Estaciones Piscícolas-Captación de Agua, con una superficie de 4,565.529381 hectáreas, comprendida en un polígono;</p> <p>IV. Subzona de Uso Tradicional Silvopastoril-Agrícola, con una superficie de 7,675.279712 hectáreas, comprendidas en cuatro polígonos; y</p> <p>V. Subzona de Asentamientos Humanos, con una superficie de 3,499.489538 hectáreas, comprendida en doce polígonos.</p>	
30/08/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$109,299,800.00 (Ciento nueve millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:</p> <p>1. Hasta la cantidad de \$ 109,299,800.00 (Ciento nueve millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662841&fecha=30/08/2022#gsc.tab=0</p>

	<p>a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y</p> <p>2. Hasta la cantidad de \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en fecha 30 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 520.</p> <p>Los recursos señalados en el punto número 1 de la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:</p> <p>c) Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Veracruz: Cuenta No. 4067599472, lave Interbancaria 021840040675994724, Banco HSBC México, S.A.;</p> <p>b) Comité para Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Veracruz, S.C.: Cuenta No. 0118025533, lave Interbancaria 012840001180255333, Banco BBVA;</p> <p>c) Comité de Sanidad Acuícola y Pesquero Veracruzano, A.C.: Cuenta No. 0118495378, lave Interbancaria 012840001184953783, Banco BBVA.</p> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación – Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Dado que los recursos federales deben ser transferidos a la entidad federativa, el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta desde este momento su conformidad para que los recursos que le sean transferidos por "AGRICULTURA", materia del presente instrumento, sean depositados a las Instancias Ejecutoras autorizadas por el "SENASICA", y a quienes el "GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto y en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", designa para recibir los recursos a dichas Instancias Ejecutoras, quienes deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".</p>	
--	--	--

31/08/2022	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	<p>ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2022.</p> <p>Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de septiembre de 2022, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="646 639 1549 834"> <thead> <tr> <th>COMBUSTIBLE</th> <th>PORCENTAJE DE ESTÍMULO SEPTIEMBRE 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gasolina menor a 91 octanos</td> <td>00.00%</td> </tr> <tr> <td>Diésel para el sector pesquero</td> <td>00.00%</td> </tr> <tr> <td>Diésel para el sector agropecuario</td> <td>00.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.</p> <p>Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.</p>	COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO SEPTIEMBRE 2022	Gasolina menor a 91 octanos	00.00%	Diésel para el sector pesquero	00.00%	Diésel para el sector agropecuario	00.00%	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663053&fecha=31/08/2022#gsc.tab=0
COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO SEPTIEMBRE 2022										
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%										
Diésel para el sector pesquero	00.00%										
Diésel para el sector agropecuario	00.00%										

Referencias

1. Diario Oficial de la Federación. <http://dof.gob.mx/>